

3
4



**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCION**

ORD.: N° 30 - 156 / 2004

ANT.: ING. D.O.M. 391 del 19.02.04

MAT.: Envía expediente para funcionamiento **Provisorio** de Elaboradora de Platos Preparados con Consumo y Elaboradora de Masas Dulces Horneadas con Relleno.

DIRECCION: Eusebio Lillo N° 520

Rol SII : 0468-37

RECOLETA,

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

11 MAR. 2004

A : DIRECTOR DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

- 1.- Me permito enviar a Ud. el expediente de Elaboradora de Platos Preparados con Consumo y Elaboradora de Masas Dulces Horneadas con Relleno, a nombre de "Alimentos Mediterráneos Jabri Ltda.", R.U.T. 77.314.410-9, ubicado en calle Eusebio Lillo N° 520, sugiriendo funcionamiento **Provisorio** hasta dar cumplimiento a las exigencias indicadas:
 - Presentar Certificado de Recepción Final del Local, con destino "Comercio".
- 2.- Situación de la Construcción: Tiene Permiso de Edificación N° 47 del 20.01.04, por calle Eusebio Lillo N° 526, con destino "Comercio", sin Recepción Final.
- 3.- Se adjuntan antecedentes a Fs. 32.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS REYES VITALOBOS
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JNC/sam.090304

Distribución:

Director Atención al Contribuyente ✓

- c.c.:
- Archivo
 - Oficina de Inspección
 - Oficina de Partes

NOTIFICACION DE VISITA INSPECTIVA

8/1/2019

<i>Solano E. Alder</i>	
Tachado por Ley 19.628	

FIRMA CONTRIBUYENTE: *Solano E. Alder*

OTRO CONTRIBUYENTE

NOMBRE:	<i>/</i>		
RUT:			Nº PATENTE:
GIRO :			
DOMICILIO:			
INFORME:			

NOMBRE:	<i>/</i>		
RUT:			Nº PATENTE:
GIRO :			
DOMICILIO:			
INFORME:			

NOMBRE:	<i>/</i>		
RUT:			Nº PATENTE:
GIRO :			
DOMICILIO:			
INFORME:			



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
 DEPARTAMENTO DE PATENTES

9 / 3 / 2017

ZONIFICACION

DIRECCION: Eusebio Dillo 520

RUT: 77.314.410-9

	PERMITIDO	PROHIBIDO
SOLO RESIDENCIAS	X	
LOCALES COMERCIALES	X	
TALLERES INOFENSIVOS	X	
TALLERES MOLESTOS		X
TALLERES PELIGROSOS		X
TALLERES CONTAMINANTES		X
BODEGAS INOFENSIVAS	X	
BODEGAS MOLESTAS		X
BODEGAS PELIGROSAS		X
BODEGAS CONTAMINANTES		X
INDUSTRIAS INOFENSIVAS	X	
INDUSTRIAS MOLESTAS		X
INDUSTRIAS PELIGROSAS		X
INDUSTRIAS CONTAMINANTES		X

ZONA: ZC

GIRO: Elaboradores de platos con consumo y masas dulces horneadas

OBSERVACIONES:

PLANO DE UBICACIÓN



[Handwritten signature]



Solicitud para Autorización de Funcionamiento Comercial

I Parte: **Individualización del Contribuyente**

Nombre o Razón Social: ALIMENTOS MEDITARRÁNEOS JABRI LIMITADA
 Representante Legal: NABIL SHAHWAN SHAHWAN RUT: _____
 Dirección Comercial: EUSEBIO LILLO # 520 Fono: 7372294
 Dirección Particular: Tachado por Ley 19.628 Fono: Tachado por Ley 19.628
 Comuna: RECOLETA

II Parte: **Individualización del Negocio**

Giro a Desarrollar ELABORADORA DE PLATOS CON CONSUMO, Y MASAS DULCES HORNEADAS

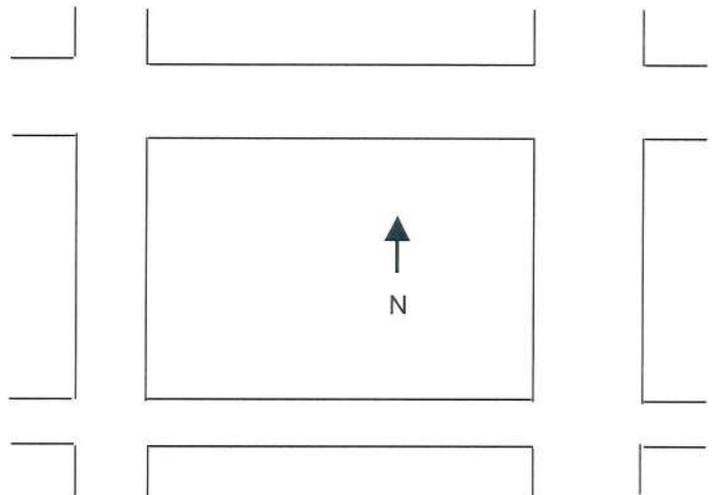
III Parte: **Antecedentes Proporcionados**

- | | | | |
|-----|-------------------------------|------|-------|
| 1.- | <u>RUT</u> | 9.- | _____ |
| 2.- | <u>CERT. DE AVALUO</u> | 10.- | _____ |
| 3.- | <u>CROQUIS LOCAL</u> | 11.- | _____ |
| 4.- | <u>CONT DE ARRIENDO</u> | 12.- | _____ |
| 5.- | <u>SII</u> | 13.- | _____ |
| 6.- | <u>ZONIFICACION</u> | 14.- | _____ |
| 7.- | <u>PERMISO DE EDIFICACION</u> | 15.- | _____ |
| 8.- | <u>INICIO ACTIVIDADES</u> | 16.- | _____ |

[Handwritten Signature]
Firma

IV Parte: **Zonificación (Uso Exclusivo Dirección de Obras)**

	Permitido	Prohibido
Solo Residencias		
Locales Comerciales		
Talleres Inofensivos		
Talleres Molestos		
Talleres Peligrosos		
Talleres Contaminantes		
Bodegas Inofensivas		
Bodegas Molestas		
Bodegas Peligrosas		
Bodegas Contaminantes		
Industrias Inofensivas		
Industrias Molestas		
Industrias Peligrosas		
Industrias Contaminantes		



PLANO DE UBICACIÓN

Zona: _____

Nº Ingreso: 240
Fecha y Hora: 16/02/2004 16:57

Nombre y firma funcionario responsable D.O.M.

[Handwritten Signature]

14

~~8~~

~~10~~

~~13~~

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES
27 MAR 2003
MURCIA



15/11/97
14

CERTIFICADO DE NUMERO N° 3502/2002

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que a la propiedad de:

- Calle Eusebio Lillo
- Rol S.I.I. N° 468 - 037,
- P.O.N. N° 167/55, P.O.N. y Ampliación del 7/01/92 y P.O.N. N° 6418/88 I.M. Santiago de Calle Eusebio Lillo N° 526,546,

le corresponde la siguiente numeración definitiva, de acuerdo al plano adjunto:

Rol S.I.I.	Calle	Número	Observación
468 - 037	Eusebio Lillo	526	Entrada a edificio e ingreso vehículos
	Eusebio Lillo	526 1° A	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 2° A	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 2° B	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 3° A	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 3° B	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 4° A	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 4° B	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 5° A	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	526 5° B	Taller según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	520	Local Comercial 1, según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	522	Local Comercial 2, según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	524	Local Comercial 3, según permiso ampliación del 07/01/92
	Eusebio Lillo	546	Local Comercial 1, según permiso 6418/88
	Eusebio Lillo	548	Local Comercial 2, según permiso 6418/88
	Eusebio Lillo	550	Local Comercial 3, según permiso 6418/88
	Eusebio Lillo	526 2°C	Bodega 2° piso según permiso 6418/88
Eusebio Lillo	526 3°C	Bodega 3° piso según permiso 6418/88	

DIRECTOR
CARLOS J. VILLALOBOS
DIRECCION DE ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CCM/CBO/PLB.
C:/Vord/Catastro/Números/ 468 - 037
CCM/CCM/CBO/PLB.
Original: INTERESADO
CC. Catastro

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA
AVDA. BULNES 177 - SANTIAGO
SUBDEPARTAMENTO CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

018804 23.AGO.2001
EXENTA No

24

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud No 028141/2001 presentada a este Servicio por Don(a).: ALIMENTOS MEDITERRANEOS JABRI LTDA----- representada por JORGE PICHARA SHAHWAN----- domiciliado(a) en EUSEBIO LILLO----- No. 520---

Block ----- Dpto. ----- Pobl. ----- comuna de RECOLETA-----, lo informado por el SUBDEPARTAMENTO CALIDAD DE LOS ALIMENTOS; y sus antecedentes; lo dispuesto por el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. No.725, del Ministerio de Salud, de 11 de Diciembre de 1967 y sus reglamentos; y teniendo presente las facultades que me otorgan el D.L. No.2763, de 1979; la Ley No.18.122 y su Reglamento Orgánico, dicto la siguiente:

RESOLUCION

AUTORIZASE por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias el local ubicado en EUSEBIO LILLO----- No. 520--- Loc. --- Block ----- Dpto. ----- Pobl. ----- Comuna de RECOLETA-----, de propiedad de Don(a).: ALIMENTOS MEDITERRANEOS JABRI LTDA----- para que en él funcione : ELABORADORA DE PLATOS PREPARADOS CON CONSUMO ELABORADORA DE MASAS DULCES HORNEADAS CON RELLENO

ANOTARSE Y NOTIFIQUESE.
POR ORDEN DEL DIRECTOR
SEGUN RES. 665/92



SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE

DR. RICARDO SAN MARTIN CORREA
DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

- Distribución
- Interesados (2)
 - Of. de Partes (2)

EVERILDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago de Chile, a 02 Enero de 2001, entre Don Jorge Eduardo Pichara Shahwan, **Tachado por Ley 19.628** factor de comercio, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** en representación de Comercial Yerico Limitada RUT 88.130.400-7, ambos con domicilio en calle Santa Filomena N° 566, comuna de Recoleta, y Alimentos Mediterráneo Jabri Ltda. Rut: 77.314.410-9, representada legalmente por don Jorge Eduardo Pichara Shahwan, Rut: **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en calle Eusebio Lillo N° 520 comuna de Recoleta se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Jorge Eduardo Pichara Shahwan en representación de Comercial Yerico Ltda. en adelante "El arrendador", da en arrendamiento a Alimentos Mediterráneo Jabri Ltda., en adelante "El arrendatario", quien acepta inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Eusebio Lillo N° 520, comuna de Recoleta, que destinará a Fabricación y Ventas de Alimentos. Se deja expresa constancia que los consumos de energía eléctrica y agua potable se encuentran cancelados y que la mencionada propiedad no está afectada a embargos ni litigios.

SEGUNDO: Declaran las partes que el presente contrato se inicia el 02 de Enero de 2001 y durará 12 meses, es decir, se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2001. Una vez vencido el plazo antes señalado se podrá renovar el presente contrato por el mismo tiempo, salvo que una de las partes de aviso por escrito mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación del término del mismo.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos), por cada mes, mas el consumo que corresponda a energía eléctrica, que se pagará anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, esta renta se reajustará trimestralmente según variación del I.P.C. mensual.

CUARTO: El arrendatario queda obligado a pagar con puntualidad los consumos y servicios.

QUINTO: Sé prohíbe expresamente al arrendatario, hacer variaciones en parte alguna del inmueble arrendado, introducir a la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor, destinarla a otro objeto de aquél para el cual se arrienda y que se establece en la cláusula primera de este contrato, salvo expresa autorización escrita del arrendador.

SEXTO: El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de conservación las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los servicios higiénicos, los enchufes e interruptores de las instalaciones eléctricas, haciéndolas reparar y cambiar por su cuenta y a su costo, a conservar la propiedad en perfecto estado de aseo y mantención, y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones para el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

18
22
21

Asociaciones, S.p.A.

RR
Nº
CONSTITUCION
JABRI LIMITADA
Rep: 165883
C: 625515

24422

10 Santiago, once de Diciembre de mil novecientos

11 noventa y seis.- A requerimiento de don Eduar-

12 do Truyol, procedo a inscribir lo siguiente:

13 EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Públi-

14 co Titular de la Cuarta Notaria de Santiago,

15 con oficio en calle Huérfanos mil cincuenta y

16 dos, tercer piso: Certifico: por escritura

17 fecha hoy, ante mí don IMAD FAWZI ABDEL RAHMAN

18 AGRUQ, domiciliado en **Tachado por Ley 19.628**

19 **Tachado por Ley 19.628**

20 **Tachado por Ley 19.628**

21 Tachado por Ley 19.628 y de paso y don OSAMA ADNAN MOH'D

22 KHAIR JABRI, **Tachado por Ley 19.628**

23 **Tachado por Ley 19.628**

24 **Tachado por Ley 19.628**

25 **Tachado por Ley 19.628**

26 **Tachado por Ley 19.628** contituyeron sociedad

27 comercial de responsabilidad limitada, que se

28 registrá por disposiciones de la Ley número tres

29 mil novecientos dieciocho y modificaciones

30 posteriores y por presentes estatutos, cuyo

Modificaria

Por escritura

de fecha 27 de

Febrero de 1997

otorgada en

Notaria de don

Eduardo Pinto

P.) inscrita a

A.6234 (Nº 4904)

se modificó

la sociedad del

centro. - Com-

pu de fan-

tania s. "Ja-

beri Ltda". Se

a amplió de

capital de

del mismo tra-

ción. - San-

tiago, 11 de mar-

zo de 1997. - me

PR



SEPTIMO: El arrendador no tendrá obligación alguna de efectuar mejoras de ninguna clase, todas las que ejecute el arrendatario quedarán a beneficio del inmueble desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el arrendador tenga que pagar parte alguna de su importe, cualquiera sea el objeto, naturaleza y monto de ella.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble arrendado, poniéndolo a disposición del arrendador y entregándole las llaves y demás especies en el mismo estado en que las recibió. Si así no lo hiciera, deberá pagar el triple de la renta convenida por todo el tiempo que exceda de dicho plazo, salvo que se aplique lo establecido en la cláusula segunda.

NOVENO: El arrendatario hace declaración jurada que el mobiliario, maquinaria y artículos que introducirá a la propiedad son de su exclusivo dominio.

DECIMO: El arrendador no responderá de manera alguna por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor o por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por otros perjuicios.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario dará las facilidades necesarias para que el arrendador o quién lo represente o las personas que autorice puedan visitar la propiedad y/o constatar el cumplimiento de lo convenido en este contrato.

DECIMO SEGUNDO: El arrendatario responderá de cualquier daño que de su hecho o culpa cause a las propiedades circundantes, asimismo a las causadas por cualquiera de los ocupantes de la propiedad arrendada.

DECIMO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato facultará al arrendador para dar término anticipadamente y sin previo aviso al presente contrato. El arrendatario restituirá inmediatamente la propiedad y se dará cumplimiento a todo lo establecido en la cláusula octava.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: El arrendatario cancela en este acto la suma de \$ 150.000 (Ciento Cincuenta mil Pesos) correspondientes a un mes de garantía de las reparaciones y/o consumos que quedaran pendientes al momento de la entrega física de la propiedad. Esta garantía tendrá la misma reajustabilidad que tenga el canon de arrendamiento, y será restituida al arrendatario 20 días después de la entrega física de la propiedad y una vez descontados los gastos antes mencionados.

28/24
28/10
28/22



DECIMO SEXTO: El presente contrato anula y deja sin efecto cualquier otro contrato que se haya firmado con anterioridad.

Para constancia se firman dos ejemplares del presente contrato, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ARRENDADOR
JORGE EDUARDO PICHARA SHAHWAN
Tachado por Ley 19.628
p.p. COMERCIAL YERICO LTDA
RUT 88.130.400-7



ARRENDATARIO
JORGE EDUARDO PICHARA SHAHWAN
Tachado por Ley 19.628
p.p. ALIMENTOS MEDITERRANEO JABRI LTDA.
RUT 77.314.410-9

AUTORIZO la(s) firma(s)
10 SEÑE 2007

